

LÍNEA SINDICAL TRANS AZUL

CASA MATRIZ: URURO: Calle Bacovic Edificio Terminal de buses. Tel. 5254306 - 5254060 Fax: (591-2) 5284345
 SUCURSAL 1: CBBA. Av. Ayacucho s/n Terminal de Buses - Tel. 4251036 - 4554851
 SUCURSAL 2: POTOSÍ. Av. La Bandera (zona las Lecherías) Edif. Terminal de Buses Tel. 67196393 - 6243496
 SUCURSAL 3: SUCRE. V. Ostría Gutiérrez Edif. Terminal de Buses - Tel. 67196398.
 SUCURSAL 4: QUILLACOLLO. Av. Circunvalación - Tel. 4363152.
 SUCURSAL 5: UYUNI. Av. Arce y Ladislao Cabrera - Tel. 6796405.

RESTAURANTE EL CORSO

50 años Tradición Cochabambina

Menú Variado - Almuerzo Familiar Bs 15 - Parrillada: Simple - Familiar

Atención de Lunes a Sábado Desde Hrs 11:00 - Platos de la tarde

Jueves: Fideos Uchu - Viernes: Colita al Vino

Gral. Achá #0202 Esq. Junín - Telf: 4023723 - Cel.: 75463793

PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CON LA ALIMENTACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA

Prof. Marcelo Choque Coajera

En todo el mundo las enfermedades cardiovasculares ocupan el primer lugar de las muertes por enfermedades crónicas, seguidas del cáncer, las enfermedades respiratorias y la diabetes; enfermedades del corazón como primera causa, seguida de muertes ocurridas por diversos tipos de Cáncer y Enfermedades Cerebrovasculares que ocupa el tercer lugar, pero no menos importante las cifras de muertes registradas por Diabetes que ocupan el quinto lugar. Estas enfermedades comparten cuatro factores de riesgo: mala alimentación, inactividad física, el consumo de tabaco y el uso nocivo del alcohol. Es evidente que el llamado a realizar cambios en el estilo de vida es una prioridad en el tema de salud mundial. En base a estos cambios, ha surgido la idea de aportar una lista de pasos, que sirvan como herramienta a la sociedad en general, para poner en práctica conductas saludables, para asegurarse, en un gran porcentaje, una mejor y mayor longevidad: una nutrición adecuada, una actividad física apropiada, evitar hábitos nocivos y tener una buena actitud ante la vida, son sin duda las mejores cualidades para lograr una vida saludable.

EDICTO

NOTIFICACION PARA: MARCIA PONCE LOPEZ Y PRESUNTOS INTERESADOS DE MARCIA PONCE LOPEZ

CON: SENTENCIA DE FECHA 27/09/2021

JUZGADO: PUBLICO DE FAMILIA N° 9 - JUEZ: NINFA CLAUDIA CHUGAR ZUBIETA - SECRETARIA: DANIELA CORNEJO COCA - EXP. c/NUREJ N°: 30252192- PROCESO: EXTRAORDINARIO - NATURALEZA: IMPUGNACION DE FILIACION MATERNA - DEMANDANTE: FLORA DELGADILLO FERMIN - DEMANDADO: CANDIDO BUSTAMANTE ROSAS, MARCIA PONCE LOPEZ, PRESUNTOS INTERESADOS Y HEREDEROS DE MARIA PONCE LOPEZ - LUGAR Y FECHA: COCHABAMBA, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - SENTENCIA DE FECHA. CBBA - 27/09/2021... QUE EN LA PARTE RESOLUTIVA... DECLARANDO PROBADA la demanda de IMPUGNACION DE FILIACION MATERNA, de fecha 22/09/2020, planteada por la Sra. FLORA DELGADILLO FERMIN, en su condición de madre de la niña LIZET NAYERLI BUSTAMANTE PONCE, en contra de los Sres. CANDIDO BUSTAMANTE ROSAS, MARCIA PONCE LOPEZ, PRESUNTOS INTERESADOS Y HEREDEROS DE MARCIA PONCE LOPEZ EN CONSECUENCIA, SE DISPONE LO SIGUIENTE: La notificación del titular de la Dirección Departamental del Servicio de Registro Civil de Cochabamba (SERECI), a fin que por unidad pertinente, se rectifique la partida de nacimiento de la menor de edad LIZET NAYERLI BUSTAMANTE PONCE, registrado en la Oficina de Registro Civil N° ESP05, Libro N° 22-11 MURCIA, Partida N° 47, Folio N° 47, del departamento de La Paz, Provincia Murillo, Localidad La Paz, con fecha de partida del día 25 de enero del año 2011; en consecuencia deberá figurar correctamente como LIZET NAYERLI BUSTAMANTE DELGADILLO, y en la casilla de su madre, deberá rectificarse con el nombre de FLORA DELGADILLO FERMIN con C.I. 7775658 Santa Cruz. Sea una vez que la presente sentencia adquiere EJECUTORIA - ORDEN DE EDICTO: SENTENCIA 27/09/2021 - Ninfa Claudia Chugar Zubieta - Juez Público Familia 9 - Tribunal Deptal. de Justicia - Cochabamba - Bolivia - Daniela Cornejo Coca - Secretaria Abogada - Juzgado Público de Familia N° 9 - Cochabamba - Bolivia.

EDICTO

LA DRA. MARIA ELENA VEGA ALANES, JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 1 DE QUILLACOLLO - COCHABAMBA. Por el presente Edicto se cita:

AL DEMANDADO: MARCO ANTONIO CHINO.

PROCESO: DENTRO EL PROCESO DE HOMOLOGACION DE ASISTENCIA FAMILIAR.

POR EL JUZGADO: PUBLICO DE FAMILIA N° 1 DE QUILLACOLLO - CBBA.

MOTIVO: Documento conciliatorio de incremento de asistencia familiar de fecha 24 de febrero de 2015, memorial de fecha 15 de diciembre de 2020 años, decreto de fecha 16 de diciembre de 2020 años, memorial de fecha 30 de septiembre de 2021 años, auto de fecha 04 de octubre de 2021 años.

DEMANDANTE/DEMANDADO: DEVORA JUDITH MACHICADO SILVA / MARCO ANTONIO CHINO.

PREVENCIÓN EN CASO DE INCOMPARECENCIA: "SE ADVIERTE QUE EN CASO DE INCOMPARECENCIA SE LE DESIGNARA DEFENSOR DE OFICIO".

NOTA: EL EDICTO QUE ANTECEDO DEBE SER PUBLICADO CONFORME EL ART. 309 DE LA LEY N° 603, ES LO QUE SE TRANSCRIBE PARA FINES DE LEY DOY FE.

Cochabamba, 20 de Octubre de 2021.- María Elena Vega Alanes - Juez Público de Familia N° 1 de Quillacollo - Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba D.S.O. Arielt Verónica Vilca Poveda - Secretaria - Abogada - Juzgado Público de Familia N° 1 Quillacollo - Cochabamba - Bolivia

EDICTO

CITACION PARA: JUAN MANOLO CHINCHILLA RODRIGUEZ-

JUZGADO: PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2° EPI NORTE

PARTES DEL PROCESO: PROCESO: ASISTENCIA FAMILIAR DEMANDANTE.- NELLY ALIAGA RAMÍREZ.- DEMANDADO: JUAN MANOLO CHINCHILLA RODRIGUEZ.- MOTIVO: CITACION CON LA DEMANDA DE ASISTENCIA FAMILIAR DE 03/09/21, AUTO DE ADMISION DE 03/09/21, MEMORIAL DE 28/09/2021, PROVEIDO DE 28/09/2021, REPRESENTACION DE 06/10/2021, PROVEIDO DE 06/10/2021, REPRESENTACION DE 06/10/2021, PROVEIDO DE 06/10/2021, MEMORIAL DE 08/10/2021 Y PROVEIDO DE 08/10/2021. CONFORME SE ORDENO POR PROVEIDO DE 08/10/2021.- ADVERTENCIA: EN CASO DE NO ASUMIR DEFENSA EL SEÑOR JUAN MANOLO CHINCHILLA RODRIGUEZ, POR SI O MEDIANTE APODERADO, TRANSCRIBIDOS DIEZ (10) DIAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, SE LE NOMBRARÁ DEFENSOR DE OFICIO, EN APLICACION DEL ART. 309 NUM. III DE LA LEY 603 CÓDIGO DE LAS FAMILIAS Y DEL PROCESO FAMILIAR. FDO. DRA. LEIDY DANIELA CALLICONDE PINEDO.- JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2° EPI NORTE. COCHABAMBA - BOLIVIA.- FDO. JHONATAN MERCADO FUENTES.- SECRETARIO - ABOGADO DEL JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2° EPI NORTE. COCHABAMBA-BOLIVIA.- COCHABAMBA, 15 DE OCTUBRE DE 2021.- D.S.O.- Leidy Daniela Calliconde Pinedo.- JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2° EPI NORTE.- Jhonatan Mercado Fuentes.- SECRETARIO-ABOGADO - JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA N° 2 EPI NORTE.- Cochabamba Bolivia.

ENDE CORPORACION **elfec** Crecemos con energía

CONVOCATORIA PÚBLICA
ELF No. 65-45559/2021
Cable de Aluminio III

La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. convoca a las Empresas del rubro legalmente establecidas a presentar sus propuestas para la provisión de Cable de Aluminio III de acuerdo al siguiente detalle:

REQ.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	CABLE DE ALUMINIO PROTEGIDO ASC 185 MM2 25 KV	Metro	26000
2	CABLE DE ALUMINIO AISLADO 16 MM2	Metro	185000
3	CABLE DE ALUMINIO DESNUDO ASC 1/0 AWG	Kilogramo	15000

Los proponentes interesados deberán realizar previamente un depósito bancario no reembolsable de Bs. 500.00 (QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) en la cuenta abajo mencionada; en caso de haber comisiones por gastos de transferencia, estas deberán correr por cuenta del proponente.

Nombre del Beneficiario: **ELFEC S.A.**
 Número de cuenta del beneficiario Bs.: **300-0014248**
 Banco del beneficiario: **Banco Nacional de Bolivia**

Una vez realizado el depósito bancario, deberán inscribirse retirando el Pliego de Condiciones y su Factura, presentando para ello una copia del depósito bancario, fotocopia del NIT y fotocopia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa, del 26 de octubre al 01 de noviembre de 2021, en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Herólicas N° 0686 - Gerencia de Administración y Finanzas (Secretaría de Departamento Administrativo), en los siguientes horarios:
 Lunes a Viernes
 • De 09:00 a 16:00

O vía correo electrónico adjuntando copia del depósito bancario, copia del NIT, copia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa y datos de contacto a la siguiente dirección licitaciones@elfec.bo con asunto **ELF No. 65-45559/2021 "Cable de Aluminio III"** hasta el 01 de noviembre de 2021.

Las propuestas de las empresas inscritas, deberán ser presentadas en sobre cerrado, con el rótulo **ELF No. 65-45559/2021 "Cable de Aluminio III"**, en Secretaría del Departamento Administrativo hasta horas 16:00 del día lunes 08 de noviembre de 2021.

Cochabamba, octubre de 2021

EMPRESA SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN) 966324-X

SERVIMASTER BOLIVIA S.R.L.

EMPRESA DE SERVICIOS

LIQUIDACIÓN DE POZOS SEPTICOS

ALQUILER VENTA BANCOS FORATILES

REPARACION DE ALUMINARIOS

Av. Ingavi N 2480 esquina Av. Melchor Pérez. Telf. Piloto: 402-4546 LINEA GRATUITA 800-13-4546

Opinión

AGENCIA 47
 Jordán N° 564
 entre
 San Martín y
 Lanza
 Telf. 4253549

EDICTO

CITACION PARA: SAMUEL MAMANI MARCA

JUZGADO: PUBLICO DE FAMILIA N° 3 DE QUILLACOLLO

PARTES DEL PROCESO: DEMANDANTE: VANIA CRUZ LLAMPA DEMANDADO: DAVID MAMANI LAYNE ACCIÓN: ASISTENCIA FAMILIAR

MOTIVO: CITACION CON MEMORIAL DE DEMANDA DE ASISTENCIA FAMILIAR DE 30/07/2021, DECRETO DE 04/08/2021, MEMORIAL DE 15/09/2021, Y DECRETO DE FECHA 18/09/2021, se transcribe lo siguiente:

VISTOS: se admite la demanda de ASISTENCIA FAMILIAR interpuesta por la Sra. VANIA CRUZ LLAMPA, en su condición de madre de la menor: SUSAN MERCEDES MAMANI CRUZ en cuanto hubiere lugar en derecho, se corre TRASLADO al demandado: DAVID MAMANI LAYNE, disponiéndose su citación personal para que en el plazo de 5 días responda acompañado toda la prueba con la que intertante valiente conforme dispone los Arts. 437 - I, 288 y 325 del Código de las Familias y del Proceso Familiar, advirtiéndose que en virtud del Art. 266 parte II de la norma familiar citada, Notifíquese a la Defensora de la Niñez y Adolescencia de Quillacollo para efectos legales correspondientes. AL OTROSI PRIMERO, por acompañado la prueba documental arrojada a sus antecedentes, sea con noticia contraria. AL OTROSI SEGUNDO, previamente cumple a cabalidad lo previsto por el Art. 348 del Código de las Familias y del Proceso Familiar, debiendo indicar que hechos pretende probar con la prueba testifical, sea en el plazo de 2 días aclarando que la misma será reconocida siempre y cuando sea pertinente y necesaria en estricta observancia Art. 320 - II de la Ley N° 603. AL OTROSI TERCERO, Al fin solicitado Notifíquese a SEGIP Y SERECI DE QUILLACOLLO, para que puedan certificar el último domicilio fijado por el demandado. AL OTROSI CUARTA, Se tiene presente el medio electrónico borne nota Sr. Oficial de Diligencias, Notifique Funcionario Judicial FDO. DRA. MERCEDES HUANCA LOPEZ JUEZ PUBLICO DE FAMILIA N° 3 DE QUILLACOLLO. FDO. DR. ARNOLD R. NAVIA MENDEZ SECRETARIO- ABOGADO DEL JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 3 DE QUILLACOLLO.- MEMORIAL ACOMPAÑA RESPUESTA DE SERECI Y SEGIP Y SOLICITA EDICTO DE 15/09/2021 Y PROVEIDO DE FECHA 16/09/2021, se transcribe lo siguiente: En mérito al memorial que antecede y siendo inexacto el domicilio del demandado citase al demandado mediante EDICTOS, en la forma como establece el Art. 309 - de la Ley 603, todo en precaución a lo previsto por el Art. 115 y II de la Constitución Política del Estado. A cuyo fin por Secretaría expítese el Edicto Correspondiente Al Otrosi Iro.- notifique Funcionario Al Otrosi Iro.- por señalado el medio electrónico, borne nota Sr. Oficial de Diligencias a los fines de comunicación procesal en los casos que así determine la Ley y/o la Autoridad Judicial. FDO. DRA. MERCEDES HUANCA LOPEZ - JUEZ PUBLICO DE FAMILIA N° 3 DE QUILLACOLLO. FDO. DR. ARNOLD R. NAVIA MENDEZ SECRETARIO- ABOGADO DEL JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 3 DE QUILLACOLLO.- Quillacollo, 13 de octubre de 2020.- Mercedes Huanca Lopez - JUEZ JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 3 DE QUILLACOLLO LC. Arnold R. Navia Menendez SECRETARIO ABOGADO DEL JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 3 DE QUILLACOLLO 478/24-X

La Educación Alternativa es la vía que consolida el derecho ciudadano a decidir el tipo de opción educativa que quiere.